

La Cámara de Diputados aprueba la iniciativa de Ley de Amnistía, que incluye a presos políticos, perseguidos y exiliados del país

20 de septiembre de 1978



La amnistía es la eliminación de la responsabilidad penal de un delito. Esta acción jurídica suele ser desarrollada por el Poder Legislativo y afectar a diversas personas que, anteriormente, habían sido consideradas culpables de una violación de la ley.

El objetivo de la amnistía es restablecer el derecho a la legalidad y seguridad jurídica de quienes realizaron acciones contra un régimen, a fin de reintegrarse a la vida social.

"Entendemos la Ley de Amnistía que se propone [...] no está condicionada a la represión de las ideas por las que se lucha. Por el contrario, se respetan éstas y se pretende que quienes con tanto rigor las sustentaron, lo que los llevó a la ilegalidad, ahora no abandonen su lucha y sólo la encaucen por el camino jurídico que el pueblo ha creado. La amnistía es un acto excepcional que obedece también a una razón de excepción; se quiere la convivencia nacional de una pluralidad ideológica que debe respetar para ser respetable".

Proyecto de la Ley de Amnistía

Contexto social

La herida provocada por la represión hacia el movimiento estudiantil y popular de 1968 provocó efectos en distintos ámbitos. En el ámbito jurídico, el 20 de

mayo de 1976 se presentó la Ley de Amnistía para los presos políticos del 68, lo que representaba un triunfo de la comunidad universitaria porque significaba el reconocimiento de la acción opresora del Estado mexicano.

No obstante, dicha ley estaba rebasada por la situación social de la década de 1970: existían torturas, detenciones ilegales, desapariciones forzadas y transitorias contra integrantes de la guerrilla urbana y rural; en especial hacia la Liga Comunista 23 de Septiembre (LC23S) y el Partido de los Pobres (PDLP).

Por esta razón, entre la sociedad mexicana existía una sensación de contradicción por parte del gobierno del presidente Luis Echeverría (1970-1976): cómo era posible que se otorgaba una amnistía mientras se mantenía la represión y exterminio de grupos opositores distribuidos en Guadalajara, Monterrey, Chihuahua, Guerrero, Sonora entre otros territorios.

Comité ¡Eureka!

Frente a la injusticia, en 1977 Rosario Ibarra de Piedra fundó el Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México, conocido como el “Comité ¡Eureka!”. Surgió a raíz del secuestro y desaparición de su hijo: Jesús Piedra Ibarra por miembros de la Dirección Federal de Seguridad (DFS) en Monterrey, Nuevo León, el 18 de abril de 1975. Más adelante Rosario supo que varias madres y esposas se encontraban en una situación similar. Así que el objetivo del Comité fue el de conocer y elaborar un registro de personas desaparecidas.¹

Durante el gobierno de José López Portillo (1976-1982) se inició una “supuesta” apertura democrática. En ese contexto, el 28 de agosto de 1978 Rosario Ibarra de Piedra, junto con 84 madres, varias de ellas esposas de desaparecidos, realizaron una huelga de hambre frente a la Catedral de México con el fin de exigir la presentación con vida de sus familiares.

De esta manera se visibilizaba la nula respuesta ante las exigencias de información sobre el paradero de 547 personas desaparecidas; por tal motivo adoptaron el lema “No hay democracia con desaparecidos”. Dos días después un contingente acompañó al Comité Eureka para presentar el proyecto de Ley de Amnistía a la Cámara de Diputados.

¹ Memórica México. “El Comité ¡Eureka!”, <https://goo.su/5FbSTcF>

Ley de 1978

El eco tuvo repercusión el 15 de septiembre de 1978, cuando el secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa, la cual se aprobó 5 días después. El 28 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Amnistía; el objetivo era exonerar de responsabilidad a los integrantes de grupos armados subversivos desde la década de 1960 a 1970.

La ley compuesta por siete artículos establecía la aplicación de la amnistía para quienes realizaron:

[...]delitos de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la rebelión, o por conspiración u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del país, que no sean contra la vida, la integridad corporal, terrorismo o secuestro.²

Cabe destacar que la presión popular de las familias de las víctimas, intelectuales de izquierda opositores al régimen y de organizaciones impulsadas desde la sociedad, provocó la ampliación de la amnistía: “En los casos de los delitos contra la vida, la integridad corporal, terrorismo y secuestro podrán extenderse los beneficios de la amnistía a las personas”.³ De esta manera, 1,500 presos políticos fueron liberados⁴ y permitió la localización de 148 desaparecidos, así como la identificación de 557 víctimas de desaparición forzada de las décadas de los 60 y 70.

Si bien se lograron resoluciones a favor de las víctimas, existen ciertos matices sobre los efectos y alcances de la ley. Por un lado, no se resolvió una de las demandas principales del Comité Eureka: la presentación con vida de todos los hijos desaparecidos. Por otro lado, los congresos estatales eran responsables del procedimiento de la amnistía, de modo que se presentaron quejas por la

² Archivos de la represión. “Expedición de Ley de Amnistía...”, <https://goo.su/tGZaly>

³ Ley de Amnistía, DOF, 28/09/1978, <https://goo.su/FelKD>

⁴ CNDH. Recomendación 98VG/2023, <https://goo.su/ga335d>

lentitud del proceso.⁵ A principios de 1982, se inició la última etapa de la Ley de Amnistía, por lo que 40 presos políticos fueron puestos en libertad.

Nueva Ley de Amnistía

El 27 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que la Ley de Amnistía de 1978 quedaba suspendida.⁶ La medida se llevó a cabo porque había cumplido su propósito, pues se habían reincorporado a la vida pública y social las y los integrantes de los grupos de disidentes de esa época.

No obstante, el 22 de abril de 2020 se publicó en el DOF una nueva Ley de Amnistía para beneficiar a quienes hubieran estado en acción penal, hayan sido procesados o que contaran con sentencia. Una de las novedades fue la incorporación de mujeres que interrumpieron su embarazo, y cualquier posible delito realizado por personas pertenecientes a pueblos originarios.⁷

En tiempos recientes se han impulsado más acciones, como traducciones de varias leyes a fin de que sean entendidas por las personas integrantes de comunidades que no hablen español, así como seguimiento a las solicitudes de amnistía con el propósito de que las y los involucrados recuperen su libertad.⁸

En junio de 2024, se agregó el artículo 9 a la ley: “Por determinación exclusiva de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal se podrá otorgar el beneficio de la amnistía de manera directa, sin sujetarse al procedimiento establecido en estos ordenamientos”.⁹ Cabe destacar su aplicación para personas que aporten elementos o información útil en casos de interés para el Estado Mexicano.

CNDH y su revisión crítica al pasado

La actual administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) documenta en la *Recomendación 98VG/2023* diversos testimonios que fueron favorecidos por la aplicación de la ley de Amnistía. Para este

⁵ José Ramón Cossío y Ariel Rodríguez Kuri. “Amnistías e historia política: huellas y problemas en el siglo XX”, *Historia Mexicana*, vol. 71, no 1, 2022, <https://goo.su/XbT4mUQ>

⁶ Decreto por el que se abroga la Ley de Amnistía..., DOF, 27/01/15, <https://goo.su/6VRnL>

⁷ Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía..., DOF, 22/04/2020, <https://goo.su/R8BkHM>

⁸ Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia. “Beneficio de la Amnistía”, <https://goo.su/GYhU>

⁹ Decreto por el que se adiciona un artículo 9..., DOF, 14/06/2024, <https://goo.su/O7Zu8>

organismo autónomo es ilustrativo sobre el tema, que en la ley se reconocía de facto una persecución política en contra de disidentes que habían “incitado” a la rebelión.

El beneficio de la Amnistía ocultó ante la sociedad mexicana el uso político y corrupto del sistema jurídico, en contra de los integrantes de la oposición política, y tampoco se reconoció su calidad de luchadoras y luchadores sociales. Por esta razón, esta nueva CNDH reconoce la deuda que se tiene con esas víctimas y con toda la sociedad, por lo cual reivindica sus luchas como parte del proceso de defensa de los derechos humanos en nuestra historia.

Imagen: <https://goo.su/ey7aqUZ>